

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | | | |
|--|----------|---------|-------------|-----------------|
| Oviedo. | 48 Ptas. | al año; | 30 semestre | y 20 trimestre. |
| Provincia. | 60 « | « | 35 « | 25 « |
| Edictos y anuncios; línea o fracción. | 2 Ptas. | | | |
| Id. Juzgados Municipales | 1 « | | | |
| Id. Particulares, Sociales y Financieros | 3 « | | | |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe 1 anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

En el día de hoy me he hecho cargo del mando de esta provincia, para el que he sido designado por Decreto de 21 del actual, cesando en este cometido el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, don Joaquín de la Riva Domínguez, que, con carácter interino, lo venía desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 27 de diciembre de 1945.
El Gobernador Civil, José María Frontera.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Caminos. — Concesiones

Por resolución de esta Jefatura de 14 del mes actual, se otorga a la Sociedad "Antracitas Carraluz", domiciliada en Campomanes (Lena), concesión para establecer, con carácter provisional, por un plazo de seis meses, una vía de paso a nivel en el kilómetro 5 de la carretera de Campomanes al Puerto de La Cubilla, con destino al transporte de escombros procedentes de la explotación minera de la entidad concesionaria.

Y aceptadas por la misma las condiciones de la concesión, y habiendo aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que, para reintegro de aquella previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo, 14 de diciembre de 1945.
El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Aprobado por los Ayuntamientos que constituyen la Comarca de Can-

gas de Onís, el proyecto de presupuestos para sostenimiento del Juzgado Comarcal durante el ejercicio económico de 1946, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más se pueden formular las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Cangas de Onís, 21 de diciembre de 1945. — El Alcalde.

DE LLANES

Este Ayuntamiento saca a concurso para su provisión en propiedad, una plaza única de Perito Agrícola municipal dotada con el haber anual de siete mil pesetas, pudiendo solicitarla de esta Corporación, en plazo de un mes a contar desde la aparición de este anuncio en el B. O. de esta provincia, presentando los concursantes, con su instancia, título de Perito Agrícola o copia legalizada del mismo, certificados de nacimiento, de depuración, en su caso, de buena conducta, de adhesión al Movimiento Nacional, de aptitud física y de cada una de las condiciones de preferencia, más los justificantes de méritos y servicios que cada uno alegue o estime pertinentes.

Para resolver el concurso se tendrá en cuenta el conjunto de circunstancias que concurren en cada aspirante, de preferencia, por este orden, el mejor número obtenido en la promoción respectiva por la puntuación en la Escuela, el tener práctica profesional en región o comarca de condiciones agrícola ganaderas semejantes a las de este concejo, el conocer el idioma inglés, en razón a las muchas publicaciones especializadas de este idioma en la zona, y los años de edad, todo ello apreciado a la vista del conjunto de preceptos legales vigentes. Los empates se resolverán con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto este concurso o modificar sus condiciones para ponerlas más en armonía con la Ley Municipal que se está articulando, si ésta se promulgase antes de resolverlo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Llanes, 19 de diciembre de 1945.
El Alcalde.

DE VILLAYON

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones los padrones de la matrícula industrial y patentes de circulación para el año de 1946.

Villayón, a 17 de diciembre de 1945. — El Alcalde, Constantino García.

DE LUARCA

Anuncio

Amortización total del empréstito emitido por este Ayuntamiento en el año 1930

Se pone en conocimiento de todos los tenedores de las Obligaciones del empréstito emitido por este Ayuntamiento en el año 1930, que ha sido acordada la amortización total del mismo, por lo que deberán proceder a la presentación en Depositaria de este Ayuntamiento de las correspondientes Obligaciones, acompañadas de la factura de las mismas, para proceder al pago de su importe más los intereses que hubiesen devengado hasta el 30 de diciembre del corriente año.

Luarca, 20 de diciembre de 1945.
El Alcalde, Vicente García Coronas.

DE PANES

Edictos

Formado y examinado por la mayoría de los representantes de los Ayuntamientos que componen este Juzgado Comarcal, el presupuesto especial para satisfacer los gastos de instalación y sostenimiento del mismo de acuerdo con las normas de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de noviembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y fines expresados.

Panes, 20 de diciembre de 1945.
El Alcalde.

DE BELMONTE

Edicto

Habiendo sido aprobado por esta Gestora Municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al pú-

blico, durante el plazo de ocho días hábiles, durante el cual y otros ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5 del Reglamento de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte, 18 de diciembre de 1945.
El Alcalde, Ramón Martínez Bances.

DE TINEO

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora Municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante este Ayuntamiento, los contribuyentes o Entidades interesadas, cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes.

Tineo, 20 de diciembre de 1945.
El Alcalde.

DE BIMENES

Edicto

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Vigilante de Arbitrios Municipales, se anuncia para su provisión, en propiedad, con la dotación anual de 3.174 pesetas y se observarán los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, en cuanto a los turnos que en la misma se señala.

Los aspirantes deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

Ser español, mayor de 23 años y menor de 40.

Tener buena conducta.

Carecer de antecedentes penales.

Haber cumplido los deberes militares.

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

Acreditar perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Gozar de buena salud y fortaleza física.

Los extremos anteriores se acreditarán con certificaciones facultativas y oficiales.

El examen de aptitud consistirá en saber leer y escribir correctamente al dictado. Conocer las cuatro reglas de la Aritmética y demás asuntos relacionados con el cargo.

Los que tomen parte en el concurso presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en papel de la clase octava y un sello municipal de una peseta, acompañando a la misma los documentos ya expresados y los que consideren meritorios los concursantes.

Consistoriales de Bimenes, 2º diciembre de 1945. — El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncios

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó aprobar las Ordenanzas fiscales, de nueva creación, siguientes:

Impuesto de Consumos de Lujo, tarifa quinta.

Impuesto de cinco céntimos en litro, sobre vinos y sidras de todas clases.

Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones en bares, cafés, tabernas, etc.

Modificar las tarifas de las Ordenanzas Fiscales, siguientes:

Récaro municipal sobre la contribución industrial.

Recargo sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad.

Reconocimiento sanitario de reses de cerda con destino al consumo familiar.

Prorrogar todas las demás Ordenanzas Fiscales que rigieron en el actual ejercicio, para el próximo de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones a que haya lugar, durante el plazo de quince días, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Soto del Barco, 20 de diciembre de 1945. — El Alcalde, Nicanor Suárez.

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, acordó reforzar varios de los capítulos del presupuesto en vigor, en razón a la insuficiencia de las consignaciones, por medio del exceso resultante de la liquidación del presupuesto de 1944, sin aplicación.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en estas oficinas durante un plazo de quince días.

Soto del Barco, 20 de diciembre de 1945. — El Alcalde, Nicanor Suárez.

La Corporación Municipal, en sesión del día de hoy, aprobó el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1946, cuyo documento se expone al público en las oficinas municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, 20 de diciembre de 1945. — El Alcalde, Nicanor Suárez.

DE LAVIANA

Formado el presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1946, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, así como la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas de exacciones y arbitrios, las nuevas aprobadas y la modificación de tarifas de algunas de las vigentes, quedan de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de Hacienda.

Pola de Laviana, 21 de diciembre de 1945. — El Alcalde.

DE PANES

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada al efecto en seis de noviembre y primero de diciembre últimos los recargos municipales para dotar el presupuesto de ingresos para el año próximo de 1946, se hace público por medio del presente a fin de que dentro del plazo de quince días, a partir de este edicto, puedan ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones puedan asistirles o derecho a los vecinos y demás personas interesadas, ya que transcurrido este plazo no serán admitidas.

Impuestos y recargos que se establecen:

1. Sobre aprovechamientos especiales en terrenos comunales para la compensación que determina el párrafo 9 de la Base 19 del Régimen Local.
2. Idem sobre cierre de fincas, toda clase de reformas en edificios y construcciones.
3. Idem sobre prestación personal.
4. Idem sobre sello municipal.
5. Idem sobre bicicletas.
6. Recargos establecidos por la Ley de Régimen Local sobre riqueza urbana.
7. Idem sobre la riqueza rústica y pecuaria.
8. Idem sobre gas y electricidad.
9. Idem sobre industrial.
10. Idem sobre las consumiciones que autorizan los epígrafes 18 y 19 del impuesto sobre Consumos de Lujo transferido a los Ayuntamientos, según O. 31 octubre último.
11. Idem sobre las ventas que autoriza el epígrafe 20 y 21 de la mencionada Orden, así como sus consumiciones que determina el primero de dichos epígrafes.
12. Idem sobre el impuesto que autoriza en las representaciones cinematográficas el epígrafe 22.
13. Idem sobre los precios de entrada en salones, bailes y similares el epígrafe 27, así como el precio de ventas consumiciones en el caso de que las hubiere.
14. Idem sobre los juegos y entretenimientos en ferias y verbenas, parques de recreo en que se celebren

en cualquier forma que autoriza el epígrafe 29.

15. Idem sobre servicios peluquerías establecido en el epígrafe 33.

Panes, 19 de diciembre de 1945. — El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFUESTO

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama al procesado Etelvino Luis González Granda, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sin que consten más circunstancias del mismo, excepto la de ser natural de La Matosa (Sevares-Piloña), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, en méritos de sumario número treinta y uno, de mil novecientos cuarenta y dos, por lesiones que contra el mismo se instruye, con apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dicho procesado que será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito de detenidos, de esta villa.

Dado en Infiesto, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Ernesto Macías Campillo. — El Secretario judicial, Francisco Busto.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en autos de juicio verbal de desahucio, a que me referiré, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El señor don Luis Pérez Lemaur García, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de desahucio, seguido, entre partes; de una y como demandantes, don José y don Adolfo Martínez Díaz, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, y vecinos de Oviedo y Mieres, respectivamente; y de otra y como demandada, doña Dolores Secades Riestra, mayor de edad, viuda, labores y vecina de El Caserón, La Manjoya, y en su representación, el Procurador don Antonio Martínez Álvarez, sobre cultivo directo.

Fallo:

Que estimando la demanda formu-

lada por don José y don Adolfo Martínez Díaz, debo de declarar y declarar haber lugar a la misma, y en su consecuencia, condeno a la demandada doña Dolores Secades Riestra, a que tan pronto sea firme esta sentencia, desocupe y deje a la libre disposición de los actores, la finca descrita en el primer resultando de esta sentencia, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será lanzada a su costa, imponiéndole a la demandada las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — L. P. Lemaur. Rubricados."

Y para que sirva de notificación a los que se consideren herederos y continuadores en el arrendamiento de la demandada doña Dolores Secades Riestra, fallecida en dieciséis del corriente mes, expido el presente en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, Juan Escalada Loredo. Visto bueno: El Juez municipal.

DE GIJON

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno, de Gijón, en la ejecutoria referente al sumario número 150 de 1939, por imprudencia, contra el procesado Manuel Bernardo Pedregal Corrales, vecino de Gijón, con domicilio en la calle de Santa María, número siete, bajo, se hace saber a los herederos del interfecto Juan Bautista Cándido, que la Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia de catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expresado sumario, condenó a dicho procesado a la pena de diez meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes y pago de las costas procesales, abonándole para el cumplimiento de la pena impuesta todo el tiempo que ha estado privado de libertad; y a que abone, en concepto de responsabilidad civil, a los herederos del Juan Bautista Cándido la cantidad de diez mil pesetas. A dicho penado le fueron aplicados los beneficios de suspensión de condena.

Y para que sirva de notificación en forma a los repetidos herederos del interfecto Juan Bautista Cándido, cumpliendo lo mandado libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Gijón, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, Ramón M. Morán.

REQUISITORIAS

HOYOS MARTINEZ, Juan Luis, hijo de Josefa, natural de Oviedo, parroquia de idem, provincia de idem, de 23 años de edad, de estado soltero, de oficio oficinista, vecindado en Gijón (Oviedo), encartado en sumario ordinario número 620-45 por el supuesto delito de desertión; comparecerá, en el término de quince días, ante don Gabriel García Muñoz, Comandante Juez instructor del Juzgado de Cuerpo del Regimiento Zapadores número 6, de guarnición en la plaza de San Sebastián, advirtiéndole que, de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.